

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL LA MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO "EL IJAM". Y POR LA OTRA PARTE ROSA MARIA PEREZ MORAN, EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA COMO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

Declara "EL IJAM" a través de su representante:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado el Instituto Jalisciense del Adulto Mayor según consta mediante el Decreto Numero 23563/LIX/11 (Ley o Decreto), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 15 (quince) de Septiembre del año 2011 (dos mil once), está facultado para realizar las adquisiciones de bienes y servicios en atención a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículo 1, 5 en su fracción IV de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor.
2. "EL IJAM" comparece a través de su representante legal la MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL, Directora General del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, con facultades para contratar y obligarse con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 en su fracción I y X de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor.
3. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes RFC: IJA1109168K7 y que tiene su domicilio fiscal ubicado en la finca marcada con el NÚMERO 3561 DE LA CALLE SAN ERNESTO EN LA COLONIA JARDINES DE SAN IGNACIO, DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. C.P. 45040.
4. Que el presente proceso de contratación se realizó en base a las Políticas y lineamientos para el Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, donde se realizaron las

invitaciones, cotizaciones y cuadro comparativo correspondiente, en donde se eligió la mejor opción.

Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por su propio derecho:

1. Que es una persona física que su Actividad es la de Agencia de Viajes, manifestando que bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (RFC) PEMR7810092E0.
2. Que conoce el contenido de la metodología y manifiesta que cuenta con la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, para atender el requerimiento en los servicios solicitados, respecto los cuales cuenta con reconocida experiencia y capacidad, para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.
3. Que tiene su domicilio fiscal en él; la calle Plutarco Elías Calles número 1936, Fraccionamiento Arandas en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con Código Postal. 44720.

Ambas partes reconocen la personalidad con la que comparecen y expresan su voluntad en obligarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.- El Objeto del presente Instrumento Jurídico es la contratación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a efecto de que lleve a cabo el Servicio de Transporte redondo, y Hospedaje para 80 personas Adultas Mayores a la Playa Guayabitos en el Estado de Nayarit; dicho servicio constará de hospedaje a las 80 personas Adultas Mayores en 20 Bungalows de tres días y dos noches, así como el transporte redondo,

saliendo de Guadalajara – Guayabitos Nayarit- Guadalajara, este viaje se realizará saliendo el día 9 de Octubre del 2018 y se regresará el día 11 de Octubre del 2018. Dicho servicio de transporte contará con seguro de Viajero así mismo la Prestadora, se obliga a que las Instalaciones donde se alojaran las 80 personas adultas mayores estén en buenas condiciones.

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a cumplir el Objeto y las obligaciones que se establecen en este contrato, a efecto de prestar el servicio establecido en el presente.

TERCERA.- Así mismo, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, con motivo de lo anterior se obliga a destinar el vehículo adecuado para para transportar a las 80 personas Adultas Mayores, viaje que se realizará a la Playa Guayabitos, Nayarit.

CUARTA.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, manifiesta que los servicios que se obliga a prestar mediante este contrato son de calidad y que los mismos se realizaran en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo con las especificaciones y características que se mencionan en las cláusulas que anteceden.

SEXTA.- En caso de cualquier cambio de destino o cualquier otra índole que afecte el Objeto de lo establecido en este contrato, las partes podrán hacer este mediante aviso a la otra parte con un anticipo de 3 días antes de la fecha contemplada en la cláusula primera de este contrato.

### PRECIO CONVENIDO ENTRE LAS PARTES:

CUARTA.- Las partes acuerdan en que el precio establecido por la “PRESTADORA DE SERVICIOS” sea de la cantidad de \$ 98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dicha cantidad ya contiene el correspondiente Impuesto al Valor Agregado por el servicio contratado.

### FORMA DE PAGO.

QUINTA.- "EL IJAM pagara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad indicada en la cláusula CUARTA, en una sola exhibición realizado vía de Transferencia Electrónica de fondos el pago del total contra entrega de la factura respectiva, manifestando que dicha transferencia electrónica a la cuenta Banorte Número <sup>(1)</sup> [REDACTED] Clave Interbancaria <sup>(2)</sup> [REDACTED] en una sola exhibición. Dicho pago se deberá realizar a más tardar el día 8 ocho de Octubre del año 2018 una vez que se haya entregado la factura correspondiente a favor de la Contratante.

#### FECHA, LUGAR

SEXTA.- "EL IJAM" se manifiesta conforme con el precio que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" ofrece, y ambas partes acuerdan que el servicio, deberá realizarse de acuerdo a la cláusula primera del presente contrato.

#### VIGENCIA DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato entrara en vigor el día 05 cinco de Octubre 2018 y concluirá el mismo el día 12 de Octubre del 2018.

OCTAVA.- Las partes designan como funcionario de enlace y responsable del seguimiento y cumplimiento del contrato al LIC. SERGIO IVAN TERAN MONTIEL en consecuencia "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", acepta que todas las gestiones y trámites se llevarán a cabo con dicho funcionario.

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y LA CALIDAD.

NOVENA.- No se le exige garantía por no encontrarse en el supuesto del artículo 30 capítulo III de las garantías en el cumplimiento del pedido, de las políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor.

#### RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SANCIONES.

DECIMA.- Se podrá cancelar el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas.
- b) En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL IJAM" considerara estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato y la aplicación de la sanción correspondiente, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen.
- c) En el caso de que no preste el servicio contratado en tiempo y forma.
- d) La sanción que se implementara será la cancelación del presente contrato y no se le pagara el precio acordado.
- e) Así como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o traspasar bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna, lo contratado en el presente contrato, como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad para "EL IJAM".

#### CONFIDENCIALIDAD Y RESCISIÓN.

DECIMA PRIMERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a guardar absoluta confidencialidad con respecto a la información inherente al objeto del presente contrato y se obliga a no editarla, publicarla, comercializarla, modificarla, ni reproducirla total o parcialmente sin la autorización expresa y por escrito de, "EL IJAM", ya que dicha información y resultados son propiedad, "EL IJAM", ya que la información es del dominio público.

DECIMA SEGUNDA- El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte culpable de la rescisión resarcirá los daños y perjuicios que ocasione a la contraria.

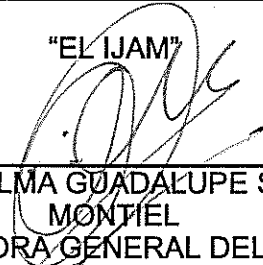

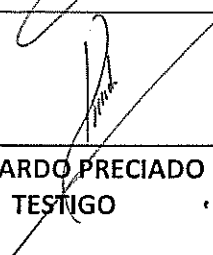
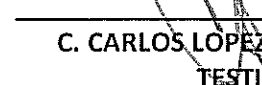
DECIMA TERCERA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá encomendar, ni subcontratar con otra persona física o moral, la ejecución total o parcial del servicio a prestar, salvo autorización expresa que en forma previa y por escrito, otorgue "EL IJAM".

**PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.**

**DECIMA QUINTA.-** En cualquier momento el proveedor o los entes Públicos podrán presentar ante el Órgano de Control, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de este contrato.

**DECIMA CUARTA.-** Las partes convienen en sujetarse a las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente del Estado de Jalisco. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por la razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco EL DÍA 03 TRES DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

<p>"EL IJAM"</p>  <hr/> <p>MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL DIRECTORA GENERAL DEL IJAM.</p>	<p>"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"</p>  <hr/> <p>C. ROSA MARIA PEREZ MORAN</p>
 <hr/> <p>C.P.A. RICARDO PRECIADO CAMBEROS TESTIGO</p>	 <hr/> <p>C. CARLOS LOPEZ RAMIREZ TESTIGO</p>

De conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I, de los lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada.  
(1) número de cuenta (2) Clave interbancaria